

CONTRATO ARRIENDO VEHICULO

En Ancud, a 26 días del mes de Junio del 2018 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, RUT N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en Yervas Buenas N° 915, y **Don ANGEL EDUARDO AINOL VELASQUEZ**, RUT N ° 15.287.611-4, domiciliado en calle Redes N ° 22, Ancud, que en adelante se denominará "transportista" se ha convenido el siguiente Convenio de arriendo de vehículo de Transporte.

PRIMERO: Don **ANGEL EDUARDO AINOL VELASQUEZ** es dueño del Minibús HYUNDAI, modelo HISVX 2.5, del año 2007, placa patente **TW 3201**, con capacidad de 12 asientos, el que se encuentra en buenas condiciones técnicas y mecánicas, con su documentación para circular al día, y cumple con todos los requisitos establecidos en normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DEL MENOR**, viene en arrendar a don **ANGEL EDUARDO AINOL VELASQUEZ** el vehículo referido en la cláusula primera del presente instrumento, para reemplazar el Bus de la Corporación Patente BKKX 29, el cual realiza el traslado de los alumnos de la Escuela San Miguel de Coñimo, desde sus domicilios al establecimiento, ida y regreso ida y que se encuentra en malas condiciones mecánicas.

TERCERO: El valor del arriendo será de \$ **690.000**(seiscientos noventa mil pesos) mensuales, incluido impuesto y se pagarán solamente los días en que el vehículo fue efectivamente utilizado por la Corporación, descontándose los días que por responsabilidad del propietario no se pudiese ejecutar el servicio. El pago será con cargo a **FAEP 2017**

El pago será contra factura, por mes vencido además la concerniente certificación del Director del establecimiento de las actividades efectuadas.

CUARTO: El presente contrato regirá a contar del 26 de Junio del 2018 y hasta el 21 de Julio del 2018, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado sin previo aviso y sin derecho a indemnización.-

QUINTO: No obstante la reserva de derecho consignada en la cláusula anterior, las partes establecen y elevan como elemento esencial del presente contrato el hecho que la disponibilidad del vehículo objeto del presente contrato debe ser continua para la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DEL MENOR**.

SEXTO: El propietario deberá velar por el buen funcionamiento del vehículo, siendo de su responsabilidad mantenerlo en buenas condiciones técnicas, mecánicas, limpieza, mantenciones al día y con toda su documentación, cuando el vehículo presente deficiencias, este deberá repararlas de inmediato y si la Corporación así lo estime pertinente, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro de iguales condiciones, en buenas condiciones mecánicas y con su documentación al día, siendo un elemento de la esencia del presente contrato que exista continuidad para el arrendatario en tener un adecuado vehículo.

El vehículo deberá contar con todos los medios de seguridad, permisos, seguro obligatorio de transporte, revisión técnica al día, seguro inscripciones vigentes para el buen traslado del personal.

Cualquier desperfecto o deterioro en el vehículo será de exclusiva responsabilidad del arrendador, eximiéndose por este acto a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DEL MENOR** y a sus dependientes, de toda responsabilidad en el mismo, tanto civil, penal, administrativa o infraccional.


En el caso que por algún desperfecto del vehículo o por solicitud del arrendatario se deba reemplazar el vehículo por parte del arrendador, deberá comunicar de inmediato a la Corporación y entregar documentación pertinente, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos del vehículo arrendado.

SÉPTIMO: Serán de cargo de la Corporación el conductor y combustible del vehículo para la realización de las diferentes actividades.

OCTAVO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data, contratista, establecimiento, Finanzas y Recursos Físicos.


ANGEL EDUARDO AINOL VELASQUEZ
RUT N° 15.287.611-4



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


JUG/00M/IHR/ihr